

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION

Nº 2 6 7 2 9

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 02-111163

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud internacional PCT/NL 01/00535 de fecha 12 de julio del 2001, correspondiente a la patente de invención titulada "PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE DERIVADOS DE ACIDO 2-(6-SUSTITUIDO-1,3-DIOXAN-4-IL)ACETICO", fue radicada en esta Superintendencia el 06 de diciembre del 2002 bajo el número 02111163, para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 533 del 31 de octubre del 2003, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 76 a 83 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 02-111163-00011-0000 del 09 de octubre del 2007, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 99 a 102 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

26729

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 2 6 7 2 9**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 02-111163

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 17 contenidas en los folios 99 102, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "PROCEDIMIENTO DE SINTESIS DE DERIVADOS DE ACIDO 2-(6-SUSTITUIDO-1,3-DIOXAN-4-IL) ACETICO Y SUS COMPUESTOS INTERMEDIARIOS".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

" PROCEDIMIENTO DE SINTESIS DE DERIVADOS DE ACIDO 2-(6-SUSTITUIDO-1,3-DIOXAN-4-IL) ACETICO Y SUS COMPUESTOS INTERMEDIARIOS "

Clasificación IPC: A 61 K 31/357.

Reivindicación(es): 1 a 17 **Folio(s):** 99 a 102.

Titular(es): ASTRAZENECA UK LTD.

Domicilio(s): Londres, Gran Bretaña.

Inventor(es): Jacob Hermanus Mattheus Hero Kooistra, Hubertus Josephus Marie Zeegers, Daniel Mink y Joannes Maria Cornelis Antonius Mulders.

Prioridad Nº: 1015744 **Fecha:** 19 de julio del 2000. **País:** NL.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 2 6 7 2 9**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 02-111163

Solicitud Internacional N°: PCT/NL 01/00535 **Fecha:** 12 de julio del 2001

Vigente desde: 12 de julio del 2001 **Hasta:** 12 de julio del 2021

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

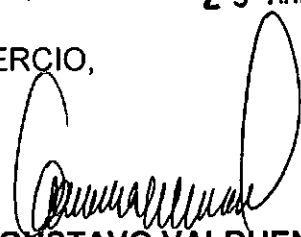
ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Jimena Escobar Uribe, en su calidad de apoderada de AstraZeneca Uk Ltd ., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 MAYO 2009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora
JIMENA ESCOBAR URIBE
Carrera 11 N° 86 – 53, Piso 6.
Bogotá D.C.